



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 384 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

VISTO: El Informe N° 671-2011/GOB.REG.HVCA/CEP con Proveído N° 102-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, sobre nulidad proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 116-2011/GOB.REG.HVCA/CEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 671-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, el Presidente del Comité Especial, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 116-2011/GOB.REG.HVCA/CEP: ejecución de la obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E N° 22162 de Andaymarca – Huaytará - Huancavelica”, convocado por el Gobierno Regional Huancavelica, y que se viene efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 1842008-EF;

Que, al respecto se señala que, el acceso a la página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, viene interrumpiéndose continuamente en estos días, tal es así que de acuerdo al calendario del proceso de selección se debió proceder a integrar las Bases el día 10 de agosto del 2011; sin embargo, por problemas del sistema informático SEACE no se pudo efectuar la publicación de integración de las Bases el indicado día, muestra de ello es el reporte que adjunta a su informe, en el que se advierte que el sistema no estuvo disponible;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 60° del Reglamento que señala: *“Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad”;*

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases, bajo el amparo del Artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 116-2011/GOB.REG.HVCA/CEP para la ejecución de la obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E N° 22162 de Andaymarca – Huaytará - Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de integración de Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 384 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los Miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

